



**ESTUDIOS PREVIOS
(SEPTIEMBRE DE 2026)**

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993 en el artículo 25 numerales 7 y 12 – modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011-, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el manual de contratación de la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, así como las directrices señaladas en el manual elaborado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente publicado en el SECOP, se elabora el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia y necesidad del municipio de La TEBAIDA QUINDÍO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN POC DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYENDO LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE OPERACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibidem, corresponden a:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1**

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 2 de 39

político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional. Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..." (Cursiva fuera de texto)

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, (Artículo 314 y 315 Cnal.) lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan. La Corte Constitucional en este sentido destacó:

"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..." (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional, el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y límites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

1.2. MARCO LEGAL GENERAL

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en esta se define el Municipio como:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 3 de 39

ARTICULO 1º. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de *modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios* fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los Alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que le corresponde:

"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó:

"(...) el carácter "general" del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos" (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993¹, la cual posteriormente ha tenido desarrollos, a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.

¹ Expedido por el Congreso de la Republica conforme la competencia otorgada por el Artículo 150 de la Constitución Política



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista las funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

Al respecto, teniendo en cuenta los valores de Estabilidad y Seguridad Jurídica en la Administración del ente territorial se debe garantizar el acatamiento de la integralidad del Sistema Jurídico Colombiano, so pena de ilegalidad en el actuar y desconfianza en los administrados. Razón por la cual, dentro de la estructura organizacional de La Alcaldía del Municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, la cual es la encargada de realizar las siguientes funciones:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. *A esta secretaria le están asignadas las competencias, atribuciones y funciones relacionadas con la organización, dirección y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del Municipio de La Tebaida, para lo cual debe:*

- *Formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio, en especial en lo que corresponde a la formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Municipio.*
- *Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas.*
- *Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.*
- *Cumplir, hacer cumplir e imponer multas y sanciones por violación a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Público Colectivo Municipal, Estatuto para el servicio público de transporte municipal de vehículos tipo automóvil o taxi y demás disposiciones sobre la materia.*
- *Expedir y coordinar la aplicación de normas sobre el uso, sentido, utilización de carriles, velocidad, señalización y semaforización de vías y sobre zonas de estacionamiento, cargue y descargue, vías peatonales, paraderos de buses y terminales de carga y pasajeros.*
- *Realizar campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garantizan la seguridad vial.*
- *Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor.*
- *Planear, organizar y controlar el tránsito y transporte público mediante la regulación de las empresas de transporte público, organización de la prestación del servicio, y el control del estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.*





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 5 de 39

- *Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción y permisos provisionales para conducir de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Código Nacional de Tránsito.*
 - *Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz, parqueaderos, estaciones de servicio automotriz y empresas de transporte que operen en la jurisdicción del municipio.*
 - *Registrar y administrar la tradición de bienes muebles objeto de registro, en los términos de las normas vigentes en materia de tránsito y movilidad.*
 - *Registrar, expedir y modificar la licencia de tránsito de vehículos por matrícula inicial, cambios en la propiedad o en las características físicas del vehículo.*
 - *Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito a bicicletas y similares, vehículos agrícolas e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal que operen en la jurisdicción del municipio.*
 - *Registrar, actualizar, informar y controlar la información sobre el estado de las cuentas por concepto de multas e impuestos de los vehículos matriculados y practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.*
 - *Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.*
 - *Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.*
 - *Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.*
- Entre otras, las cuales ameritan el desenvolvimiento de un sin número de actividades para la consecución de la finalidad de cada una de estas.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial *"PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA"*, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración; en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos, además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial *"PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA"*, el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- *La transformación social y seguridad, potencia del cambio.*
- *La transformación productiva, innovadora y productiva.*
- *La transformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.*
- *La transformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio*
- *La transformación por una gestión pública efectiva.*

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. *Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.*



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



2. *Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.*
3. *Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.*
4. *Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.*
5. *Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística*

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos; ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

El Municipio de La Tebaida debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a su cargo, para lo cual el Alcalde Municipal, además de desarrollar los programas, proyectos y propósitos establecidos en su planificación, debe asegurar el adecuado funcionamiento de las dependencias de la Administración y el cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico. En este sentido, resulta fundamental disponer de las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para fortalecer las actividades institucionales orientadas al cumplimiento de las metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA", contribuyendo a una gestión eficiente, coordinada y oportuna.

De conformidad con las funciones asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Tebaida, corresponde a esta dependencia desarrollar actividades relacionadas con la regulación, vigilancia y control del tránsito y transporte dentro de la jurisdicción municipal, así como adelantar acciones de prevención, atención y gestión operativa encaminadas a garantizar la movilidad segura y ordenada de los diferentes actores viales.

El cumplimiento de estas funciones implica la realización permanente de operativos de regulación y control, atención de situaciones que afecten la movilidad, coordinación de actividades en vía, apoyo a eventos, atención de incidentes y articulación con otras autoridades y organismos que intervienen en la gestión del tránsito y la seguridad vial. Estas actuaciones requieren mecanismos de comunicación que permitan mantener una coordinación inmediata y permanente entre el personal operativo y los responsables de la toma de decisiones.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades de comunicación de la Secretaría de Tránsito y Movilidad mediante la adquisición de equipos especializados de comunicación POC (Push To Talk Over Cellular) de alta resistencia, junto con sus respectivas licencias de operación por un (1) año, que permitan establecer comunicaciones de manera ágil, simultánea y coordinada durante el desarrollo de las actividades operativas en el territorio municipal.

Los equipos de comunicación POC constituyen una herramienta de apoyo para optimizar la coordinación del personal de tránsito, facilitando la transmisión oportuna de información relacionada con novedades en vía,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 7 de 39

congestiones, accidentes, operativos de control, cierres viales, atención de emergencias y demás situaciones que requieran una respuesta articulada. Su utilización permitirá mejorar los tiempos de comunicación entre los funcionarios y fortalecer la capacidad de reacción institucional frente a situaciones que incidan en la movilidad y seguridad vial.

De igual manera, las condiciones propias del trabajo operativo en vía requieren equipos que cuenten con características de resistencia, confiabilidad y facilidad de operación, teniendo en cuenta que estarán expuestos a desplazamientos permanentes, condiciones ambientales diversas y jornadas prolongadas de trabajo. Por ello, la adquisición de equipos especializados resulta necesaria para garantizar una comunicación eficiente y continua durante el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría.

Así mismo, la contratación de las respectivas licencias de operación por un (1) año, resulta necesaria para garantizar la funcionalidad de los dispositivos y permitir el aprovechamiento integral de la solución de comunicaciones durante el periodo requerido por la Administración Municipal, asegurando la continuidad del servicio de comunicación asociado a las actividades de regulación, control, coordinación y gestión operativa.

Actualmente, las herramientas de comunicación disponibles para el desarrollo de las actividades operativas resultan insuficientes para atender de manera integral las necesidades de coordinación de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, lo que puede generar dificultades en la transmisión oportuna de información y afectar la capacidad de respuesta frente a situaciones que requieren intervención inmediata.

La ausencia de una herramienta de comunicación adecuada podría generar demoras en la coordinación de los operativos, dificultades para atender novedades de manera articulada y limitaciones en la capacidad de respuesta del personal operativo, afectando la eficiencia de las acciones de regulación y control que adelanta la Administración Municipal.

En consecuencia, el Municipio de La Tebaida, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, requiere adelantar la adquisición de equipos especializados de comunicación POC (Push To Talk Over Cellular) de alta resistencia y sus respectivas licencias de operación por un (1) año, con el propósito de fortalecer las capacidades de comunicación, coordinación y gestión operativa de la dependencia, mejorar la capacidad de respuesta del personal en territorio y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades de regulación y control del tránsito y la movilidad dentro de la jurisdicción municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, TIPO DE CONTRATO

2.1 Tipología Contractual: El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 2516 del 12 de Julio de 2011, decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Compraventa de acuerdo con las directrices del Artículo 1849 del Código civil, que textualmente señala: "Concepto de compraventa"

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

Teniendo el objeto a contratar y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es la de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

2.2 OBJETO: " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN POC DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYENDO LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE OPERACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA.** "

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1 ESPECIFICACIONES REQUERIDAS:

Las características técnicas son las siguientes:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Equipos POC	Teléfono inteligente de alta resistencia (<i>Rugged Smartphone</i>) para uso en exteriores y ambientes hostiles. Debe contar con al menos un (1) botón físico lateral configurable, destinado de manera exclusiva para la función de Push-to-Talk (PTT) de la aplicación de radiocomunicación. Estuche de alta resistencia al impacto, compatible dimensional y funcionalmente con el dispositivo móvil, con Clip posterior de alta presión con rotación ajustable, apto para el uso en cinturones o chalecos de dotación institucional. Certificación de estanqueidad mínima IP68 (Resistencia al polvo y sumersión en agua) Certificación de grado militar MIL-STD-810G o superior (Resistencia garantizada a caídas directas sobre concreto, vibración y choques térmicos). Pantalla tamaño mínimo de 6.5 pulgadas con tecnología IPS LCD o superior, resolución mínima HD+ y protección contra rayones e impactos mediante cristal blindado (tipo Corning Gorilla Glass o equivalente). Batería interna recargable de iones de litio con capacidad igual o superior a 6.000 mAh, que garantice un funcionamiento continuo en operación de campo de mínimo 14 horas con GPS y datos activos. Cámara Principal: Mínimo 50 Megapíxeles con enfoque automático y flash LED. Cámara de Visión Nocturna: Debe incorporar una cámara o sensor secundario de asistencia infrarroja real (mínimo de 24 MP) Procesador: Ocho núcleos (Octa-Core) con frecuencia mínima de 2.0 GHz. Memoria RAM: Mínimo 6 GB físicos (Soporte para multitarea operativa). Almacenamiento: Mínimo 64 GB internos expandibles mediante tarjeta MicroSD. Conectividad inalámbrica Wi-Fi, Bluetooth 5.0 o superior y módulo NFC integrado.	20 unidades



Alcaldía de
LA TEBADA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

		Sistema de posicionamiento global multiconstelación activo con soporte A-GPS para reporte en tiempo real a la central de despacho. Sistema Operativo Android en versión 13 o superior, en versión limpia o modificable mediante herramientas de gestión corporativa (MDM). Tarjetas SIM compatible con redes 4G LTE de operadores locales con su respectivo plan de datos.	
2	Licencias de dispositivos POC 1 año	Este ítem corresponde al derecho de uso y acceso anual por cada terminal móvil al sistema informático de comunicación Push-to-Talk over Cellular (POC) . Es el componente intangible (software de aplicación móvil) que permite transformar los teléfonos inteligentes ruggedizados en radios digitales de doble vía.	20
3	Licencia consola 1 año	Este ítem corresponde al derecho de uso, acceso y licenciamiento anual de la plataforma informática centralizada destinada a los supervisores u operadores de la base de comando, encargado de centralizar, coordinar y auditar toda la operación.	1

NOTA 1: Los equipos POC deben de ser 100% nuevos. en caso de presentar fallas o que no cumplan con las condiciones técnicas deberán de ser cambiadas de la manera más inmediata posible.

NOTA 2: Las tarjetas SIM suministradas deberán encontrarse activadas y contar con un plan de datos móviles con cobertura 4G LTE, habilitado para la operación de los equipos POC, durante el mismo período de vigencia de las licencias de los dispositivos POC y de la licencia de la consola, garantizando la conectividad a Internet necesaria para el funcionamiento de la aplicación, la comunicación Push-to-Talk (PTT), el reporte de ubicación GPS en tiempo real y demás funcionalidades asociadas al sistema. El servicio de datos deberá mantenerse activo durante toda la vigencia de las respectivas licencias, sin que pueda existir interrupción del servicio de conectividad por vencimiento o terminación anticipada del plan contratado.

NOTA 3: Están a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.

NOTA 4: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de La Tebaida o a terceros.

NOTA 5: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Página 10 de 39

NOTA 6: Se aclara que la oferta de cada uno de los proponentes no puede superar el valor promedio por cada ítem establecido en los estudios del sector según el cuadro comparativo adjunto.

2.4. CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y debidamente publicado en la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación>, para el presente proceso se identifica el siguiente código:

Código - Producto	Nombre - Producto
43191500	Dispositivos de comunicación personal

NOTA: el anterior Código se relaciona de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será de 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de La Tebaida Quindío, El contratista deberá entregar los elementos en el Centro Administrativo Municipal de La Tebaida (Q), ubicado en la Carrera 6, numero 12 – 67 (en el almacén general) o en el sitio que indique el supervisor.

5. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato que se llegara a suscribir asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.800.000)**, incluido IVA y descuentos de ley, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261518 del 04 de septiembre de 2026.

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, la Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 2: La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

NOTA 3: Los precios no pueden superar el 100% del valor estimado por la entidad para la elaboración de su presupuesto, los cuales se encuentran identificados en el presente estudio previo, razón por la cual deben estar dentro del valor unitario promedio calculado por la entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado en la unidad de medida requerida para la compra requerida por la entidad.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



SEPTIEMBRE 2026

Nota 5: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizó y publicó en dicha plataforma un Evento de Cotización por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, durante el cual se recibió una (1) cotización. No obstante, una vez revisada la información presentada, se evidenció que la misma no cumplía con las condiciones establecidas en la solicitud de cotización, toda vez que el proponente presentó un valor global para la totalidad de los bienes o ítems requeridos, sin individualizar el valor correspondiente a cada uno de ellos, tal como fue solicitado por la Entidad.

En consecuencia, la cotización recibida no permitió realizar la verificación y comparación individual de los valores de cada ítem requerido, conforme a las condiciones establecidas en el Evento de Cotización.

SECOP II: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 037-2026

Título: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN POC DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYENDO LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE OPERACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA-
COTIZACIÓN Nro. 037 de 2026 (id.CO1.BDOS.10801000)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49775015&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Proceso : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN POC DE ... (id CO1 BDOS 10801060)

Solicitud de información a los Proveedores SOLICITUD DE COTIZACIÓN No 037-2026

Unidad de contratación: DE SPACHO D E L LA AL CALLE (SA)
Ver estado

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN POC DE ALTA RESISTENCIA INCLUYENDO LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECTORA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE LA TIERRA

Fecha de presentación de ofertas: 7/06/2026 18:00
Fecha de publicación: 4/05/2026 11:02 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
4/05/2026	7/06/2026	7/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN No. 037-2026	CRC COMUNICACIONES SAS	7/06/2026 15:21	\$2 880 000

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

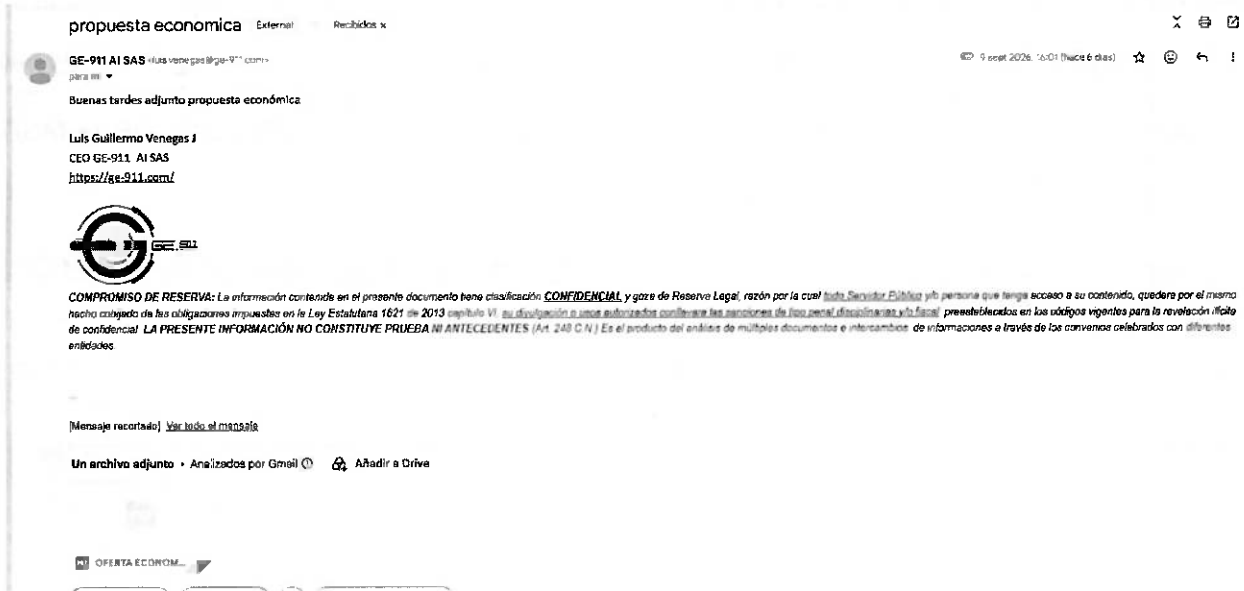
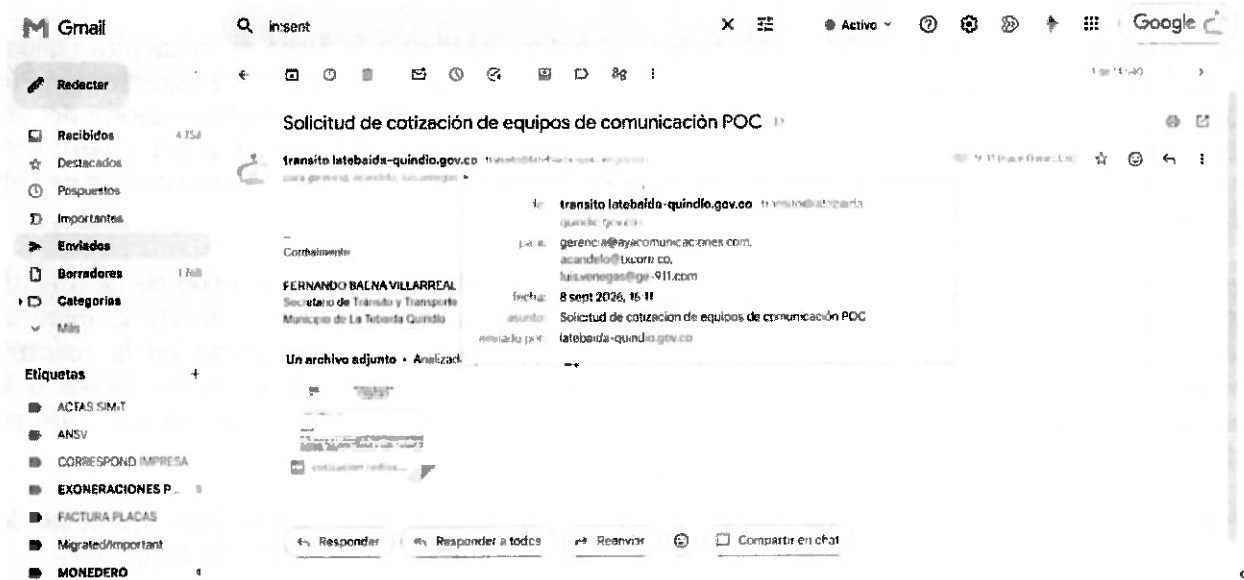


REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Página 12 de 39

Adicional al evento de cotización publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se solicitó por medio de correo electrónico a empresas especializadas, teniendo en cuenta las mismas condiciones técnicas exigidas por la entidad, evento que se puede evidenciar a continuación:



COTIZACIÓN Nro. 1: GE-911 AI SAS



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBaida QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

ITEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Equipos POC	Teléfono inteligente de alta resistencia (<i>Rugged Smartphone</i>) para uso en exteriores y ambientes hostiles. Debe contar con al menos un (1) botón físico lateral configurable, destinado de manera exclusiva para la función de Push-to-Talk (PTT) de la aplicación de radiocomunicación. Estuche de alta resistencia al impacto, compatible dimensional y funcionalmente con el dispositivo móvil, con Clip posterior de alta presión con rotación ajustable, apto para el uso en cinturones o chalecos de dotación institucional. Certificación de estanqueidad mínima IP68 (Resistencia al polvo y sumersión en agua) Certificación de grado militar MIL-STD-810G o superior (Resistencia garantizada a caídas directas sobre concreto, vibración y choques térmicos). Pantalla tamaño mínimo de 6.5 pulgadas con tecnología IPS LCD o superior, resolución mínima HD+ y protección contra rayones e impactos mediante cristal blindado (tipo Corning Gorilla Glass o equivalente). Batería interna recargable de iones de litio con capacidad igual o superior a 6.000 mAh, que garantice un funcionamiento continuo en operación de campo de mínimo 14 horas con GPS y datos activos.	20	\$ 580.000	\$ 11.600.000



Alcaldía de
LA TEBaida

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

		Cámara Principal: Mínimo 50 Megapíxeles con enfoque automático y flash LED. Cámara de Visión Nocturna: Debe incorporar una cámara o sensor secundario de asistencia infrarroja real (mínimo de 24 MP) Procesador: Ocho núcleos (Octa-Core) con frecuencia mínima de 2.0 GHz. Memoria RAM: Mínimo 6 GB físicos (Soporte para multitarea operativa). Almacenamiento: Mínimo 64 GB internos expandibles mediante tarjeta MicroSD. Conectividad inalámbrica Wi-Fi, Bluetooth 5.0 o superior y módulo NFC integrado. Sistema de posicionamiento global multiconstelación activo con soporte A-GPS para reporte en tiempo real a la central de despacho. Sistema Operativo Android en versión 13 o superior, en versión limpia o modificable mediante herramientas de gestión corporativa (MDM). Tarjetas SIM compatible con redes 4G LTE de operadores locales con su respectivo plan de datos.			
2	Licencias de dispositivos POC 1 año	Este ítem corresponde al derecho de uso y acceso anual por cada terminal móvil al sistema informático de comunicación Push-to-Talk over Cellular (POC). Es el componente intangible (software de aplicación móvil) que permite transformar los teléfonos inteligentes ruggedizados en radios digitales de doble vía.	20	\$ 960.000	\$ 19.200.000
3	Licencia consola 1 año	Este ítem corresponde al derecho de uso, acceso y licenciamiento anual de la plataforma informática centralizada destinada a los	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



		supervisores u operadores de la base de comando, encargado de centralizar, coordinar y auditar toda la operación.			
TOTAL			\$ 41.800.000		

Justificación de la existencia de una sola cotización y una única cotización presentada

En desarrollo de la etapa de planeación del presente proceso contractual, la Entidad realizó las actividades necesarias para identificar proveedores con capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar el objeto contractual, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN POC DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYENDO LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE OPERACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA."..

Inicialmente, el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de permitir la participación de todos los interesados que cumplieran los requisitos establecidos por la Entidad, donde la única cotización presentada no cumplió los requisitos habilitantes.

Posteriormente, al solicitar cotizaciones por correo electrónico dirigidos a empresas especializadas en el objeto del contrato, únicamente se recibió una (1) propuesta, presentada por un proponente que acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

La circunstancia de haberse recibido una sola cotización no constituye una limitación a la libre competencia ni afecta la validez del proceso de selección, toda vez que la Entidad garantizó las condiciones de publicidad y participación mediante la publicación oportuna del proceso en SECOP II, permitiendo que cualquier interesado pudiera presentar oferta dentro del término establecido.

Así mismo, la Entidad verificó que el valor ofertado se encuentra acorde con las condiciones del mercado, con los precios históricamente contratados para servicios de similar naturaleza y con el presupuesto oficial determinado durante la etapa de planeación, concluyendo que la propuesta resulta favorable para los intereses de la Administración y satisface la necesidad identificada.

En consecuencia, la existencia de una única oferta obedece exclusivamente a las condiciones de participación del mercado durante el término de la convocatoria y no a restricciones impuestas por la Entidad, razón por la cual el proceso puede continuar con la evaluación de la propuesta presentada, siempre que esta cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los documentos del proceso y resulte conveniente para la Entidad.

Teniendo en cuenta la propuesta recibida por correo electrónico, se establece el siguiente presupuesto oficial para adelantar el proceso contractual referido: **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.800.000)**, incluido IVA y descuentos de ley, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261518 del 04 de septiembre de 2026.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Nota1: El anterior valor, está soportado en la cotización que el municipio recibió de las personas dedicadas a la atención de los productos solicitados y a quienes se les solicitó cotizar con especificaciones técnicas predeterminadas.

Nota 2: La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si es responsable del impuesto, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Nota 3: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor tope unitario señalado por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica, serán útiles a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, para determinar el pago por el ítem, ya que el valor del contrato será el ofertado por el futuro proponente.

NOTA 5: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Alcaldía requiera durante la ejecución del contrato se suministre de un elemento no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La Alcaldía solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento

IMPORTANTE: Los oferentes deberán tener presente para la elaboración de sus propuestas económicas, que los valores unitarios promedio establecidos por la entidad no podrán ser ofertados por encima del presupuesto establecido en el estudio de mercado.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta: El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado en la unidad de medida requerida para el servicio requerido por la entidad.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	10.5%
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia: 2% del valor total del pago	
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (Compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	3.5% 0



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (Compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	2.5%
Retención x IVA	15% del IVA facturado

7. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba mediante un único pago previo de haber realizado, la entrega de los elementos solicitados.

Elementos que deberán de ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica del proceso de selección

NOTA: El pago anteriormente estipulado se realizarán previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

8. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Tránsito y Transporte, quien haga sus veces o quien designe el señor alcalde de La Tebaida Quindío, quién tendrá a su cargo la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con lo estipulado en el contrato.
- Realizar la entrega de los bienes solicitados por la entidad, en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato.
- Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la administración municipal.
- Garantizar que los elementos entregados sean de buena calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control' del contrato.
- Cumplir las obligaciones a su cargo en relación con el personal que contrate para la ejecución del contrato, sea que el mismo se encuentre vinculado directamente bajo contrato laboral o que los servicios se presten a través de otras sociedades o personas vinculadas o no al contratista.
- Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto de la persona que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 18 de 39

obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del Municipio de La Tebaida Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal

8. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, en el Almacén Municipal

9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de Seguridad Social, (salud, pensión, riesgos laborales), así mismo como los aportes a parafiscales. Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control, y vigilancia del contrato

10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto pactado.

11. Asumir el gasto de transporte y personal que se requiera para prestar el servicio.

12. Cumplir con las garantías exigidas por el Municipio de La Tebaida Quindío.

13. Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en la propuesta.

14. Suscribir el acta de inicio del contrato.

15. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

16. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.

3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.

5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta

6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista

7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.

8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.

11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.

12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

13. Proceder a la liquidación del contrato.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de La Tebaida, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de estas, así:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1**

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 19 de 39

10.1. COMPONENTE JURÍDICO:

10.1.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso y cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con lo que se pretende adquirir, esto es la venta de DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

10.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

10.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

10.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

10.1.5. REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar, esto es la venta de DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

10.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Página 20 de 39

equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es la venta de DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

10.1.7. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 21 de 39

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consortios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consortios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

10.1.8. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM:

El Municipio de La Tebaida, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1**

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Página 22 de 39

10.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

10.1.10. MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

10.1.11. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

10.1.12. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1**

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 23 de 39

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1.13. ACREDITACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Página 24 de 39

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

10.1.14. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 25 de 39

presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de CALARCÁ Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

10.2. COMPONENTE ECONÓMICO:

10.2.1. OFERTA ECONOMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la invitación pública, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

10.2.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

10.3. COMPONENTE TÉCNICO:

10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la venta o comercialización de DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS, experiencia que puede ser acredita a través del Certificado de la Cámara de Comercio tratándose de Persona Jurídica o Registro Mercantil como persona natural.

10.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1**

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 26 de 39

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la venta, o comercialización de **DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, contrato que superen el 100% del presupuesto oficial.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más de dos (2) contratos, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Municipio de La Tebaida dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

10.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la venta, o comercialización de **DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, experiencia que puede ser acredita a través del Certificado de la Cámara de Comercio.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 27 de 39

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES, QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán **HABILITADOS**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **NO HABILITADOS**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015.

NOTA GENERAL: El Municipio de La Tebaida, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 28 de 39

Para la experiencia adquirida por los proponentes en razón a los contratos ejecutados por particulares bien sean con personas naturales o jurídicas; para hacerlas valer dentro del presente proceso, éstas deberán estar acompañadas del Contrato y/o el Acta de Recibido a Satisfacción.

El proponente deberá señalar en el formato los contratos con los que pretende hacer valer tal experiencia.

10.3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo tres (3) contrato suscrito y ejecutado, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la venta, o comercialización de **DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, contrato que superen el 50% del presupuesto oficial.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más de tres (3) contratos, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, Además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cincuenta por ciento



Alcaldía de
LA TEBADA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 29 de 39

(50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 30 de 39

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

10.3.5. ACREDITACION DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

10.3.6. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Certificación de la entidad donde se ejecuto el contrato, en la cual conste la información solicitada.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.026, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

CUANTÍAS	S.M.L.M.V / 2.026 \$ 1,750,905,00	Valores estimados para los respectivos procesos contractuales	Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía
Mínima cuantía (10% de la menos cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	\$49.025.340	MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	\$ 49.025.341 Hasta \$ 490.253.400	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MÍNIMA CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	\$ 490.253.401 En adelante	LICITACIÓN PÚBLICA (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)

Finalmente, considerando que el valor del contrato que se llegue a suscribir de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.800.000)**, incluido IVA incluido IVA y descuentos de Ley, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo dicha modalidad



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



12. CRITERIO O FACTOR DE EVALUACION (MENOR PRECIO OFERTADO)

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la mínima cuantía, donde se elegirá la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se determinará la propuesta más económica.

13. FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO:

El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades de medida y cantidades requeridos por la Entidad en la ficha técnica descrita.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por el sumatorio total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

Los valores propuestos en la oferta serán tomados para la ejecución contractual.

La oferta que se ajuste al procedimiento anterior y contenga el menor precio será a la cual se adjudicará el contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

CONCLUSIÓN: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la oferta económica entregada por estos deberá sumar todos los ítems requeridos a modo de consolidar un valor final el cual será el valor total de la oferta económica.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por el sumatorio total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, el municipio aceptará la oferta que cumpla los requisitos de los factores de desempate previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

13.2 PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:





Cuando el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio:

NUMERO DE RIESGOS	CLASE	FUENTE ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO DE RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	Mitigación/ Tratamiento (tratamiento controles a ser implementados)	CONTROLES y MONITOREO
1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Se puede presentar debido al desconocimiento de los oferentes sobre los servicios requeridos y cálculos inadecuados sobre los precios del mercado.	Genera sobre costos en los servicios contratados, posible incumplimiento del contrato.	3	2	5	X	X	Un buen estudio económico, una debida revisión de las ofertas de acuerdo a los precios actuales del mercado. Obtener información adicional sobre los precios del mercado.	Personal: Los funcionarios encargados del Análisis del mercado y Estudios Económicos, comité evaluador. Monitoreo y revisión: Se realizarán los estudios económicos ajustados y comparados con los precios reales del mercado, análisis de las ofertas y evaluaciones jurídicas que determinen posibles ofertas con precios artificialmente bajos. Así como una supervisión constante que garantice el cumplimiento del objeto contractual.





2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN RIESGOS OPERACIONALES	Entrega tardía del servicio	Se puede presentar en la ejecución contractual, cuando el contratista no cumpla con el cronograma u obligaciones surgidas del objeto contractual.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por no contar con los elementos para realizar la entrega efectiva de los elementos como lo son los elementos escolares	3	2	5	RIESGO MEDIO	X	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Afectación en el desarrollo del contrato a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Se puede presentar debido a problemas sociales o políticos que generen paros de trabajadores, de transporte, paros armados que impidan el cumplimiento del objeto contractual.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	3	3	6	RIESGO ALTO	X	Coordinación con las diferentes entidades para establecer posibles paros y proceder a suspensiones, prórrogas y demás ajustes relacionados con el cronograma de ejecución del contrato, en aras de dar cumplimiento al mismo.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN RIESGOS OPERACIONALES	Cuando el servicio prestado es de baja calidad.	Se puede presentar cuando el contratista retarda la entrega de los elementos que son requeridos por la administración municipal esto es los elementos escolares	Genera incremento de costos en el contrato, posible incumplimiento del contrato.	3	3	5	RIESGO MEDIO	X	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de La Tebaida exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEPTIEMBRE 2026

Página 36 de 39

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - CALIDAD DE LOS BIENES: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente ofrece el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021*, desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el Municipio de La Tebaida debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los Municipios están obligados por los noo Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBaida QUINDÍO
Nít: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si
Unión Europea	Reino Unido	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El municipio de LA TEBaida, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de LA TEBaida, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para



Alcaldía de
LA TEBaida

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PROCEDER A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.
SEPTIEMBRE 2026

Página 39 de 39

el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

17. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso se designa a:

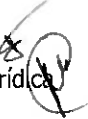
FERNANDO BAENA VILLARREAL: Secretario de Tránsito y transporte, para la evaluación del componente técnico y experiencia.

JOHN EDINSON RIVERA PACHECO– Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente financiero.

FABIAN ANDRÉS CORREA FORERO - Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para apoyo en la evaluación del componente jurídico.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO – Directora Administrativa Jurídica del Municipio de La Tebaida, para la evaluación del componente Jurídico.


FERNANDO BAENA VILLARREAL
Secretario Tránsito y Transporte

Proyectó componente jurídico: Fabian Andres Correa Forero – Contratista DAJ 
Aprobó Revisión Jurídica: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa Jurídica



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

